Pesetas

Propiedad del Almacén Regional de Intendencia de	
Barcelona:	
	. 7
Lote núm. 361.—172,340 kilogramos chatarra alumi-	
nio, 6.801,510 kilogramos chatarra hierro y 16,990	
kilogramos chatarra latón	15.00 <b>0,</b> —
Lote num. 362.—7.848,700 kilogramos barredura re-	20.000,
corte, 3.385,290 kilogramos recortes caqui algodón,	
coi te, 5.565,250 khogramos recortes caqui argodori,	
153 kilogramos recortes empesa blanca, 415,700 ki-	
logramos recortes percalina forros, 861,800 kilogra-	1.0
mos recortes chester gris y 743,200 kilogramos re-	
cortes forro caqui	61.000,
Lote núm. 381.—5.316,407 kilogramos chatarra alu-	
minio	106.000,
Lote núm. 382.—22.252,688 kilogramos chatarra hie-	100.000,
rro, 42,666 kilogramos chatarra latón y 2.148,975	
	90,000
kilogramos chatarra hojalata	36.000,
Lote núm. 383692,800 kilogramos barreduras taller;	4
6.741,410 kilogramos recortes caqui algodón, 5,900	
kilogramos recortes empesa, 15,900 kilogramos re-	
cortes percalina, 165 kilogramos recortes chester,	
71,700 kilogramos recortes forro, 1.329,700 kilogra-	
mos jerga inútil, 909 kilogramos alpargatas inúti-	
les, 17,600 kilogramos cáfiamo inútil y 16,400 kilo-	
gramon recortes tele gri-	/ EE 000
gramos recortes tela gris	· 57.000,
Lote núm. 384.—23.946,971 kilogramos trapo algodón	•
caqui y 6.989,735 kilogramos trapo lona	180.000,-
Lote núm. 385.—41.738,865 kilogramos cuero de botas	
y 2.347,822 kilogramos cuero no botas	26.000,—
Lote núm. 363.—Propiedad de la Zona de Recluta-	
miento y Movilización número 22: Diverso mobi-	
liario	62,—
Lote num. 364.—Propiedad de la 4. Unidad Veterina-	02,
ria: 322 kilogramos chatarra, una máquina de es-	1 000
cribir y dos mesas de madera	1.370,
Lote núm. 365.—Propiedad del 4.º Depósito de Se-	
mentales: Diversos efectos	11.400,—
Lote núm. 366.—Propiedad del Parque de Sanidad	
Militar de la 4.º Región: Diversos efectos	2.300,
Lote núm. 367.—Propiedad del Regimiento de Artille-	
ría número 7: Diversos efectos	`740,—
Lote pum. 369.—Propiedad del Batallón C. C. C. nú-	
mero 1: Diversos efectos	410,
Lote núm. 370.—Propiedad de la Agrupación de Sa-	
nidad Militar núm. 4: 432 kilogramos de chatarra.	860
Lote núm. 371.—Propiedad de la Comisión Liquida-	333,
dora de la Agrupación de Transmisiones núme-	
ro 4: 257 kilogramos chatarra hierro, 6 kilogramos	
10 4. 251 knogramos chatarra merro, o knogramos	
chatarra metal y diverso mobiliario	1.039,—
Lote núm. 372.—Propiedad de la Base de Parques	4 1
y Talleres de Automovilismo: Tres máquinas de	, , , , , ,
escribir, 94 kilogramos plancha, 173 kilogramos	
hierro colado, 8 kilogramos chapa y 16 kilogra-	
mos chapa galvanizada	1.285.—
Lote núm. 375.—Propiedad de la Comisión Liquida-	1.200,
dora del Regimiento de Artillería número 44: Di-	
versos efectos de hierro, metal y madera	E 000
Tota num 276 Propieded de la Agruppeión de To	5.980,
Lote núm. 376.—Propiedad de la Agrupación de In-	
fanteria Alcántara número 33: 3.118 kilogramos	
chatarra	4.700,—
Lote núm. 377.—Propiedad del Regimiento de Artille-	
ría número 72: Diversos efectos de hierro y me-	
tal y mobiliario	8.000,
Lote num. 379.—Propiedad de la Agrupación Blinda-	
da Numancia número 9: Diversos efectos de hie-	
	12.400.—
Lote núm. 380.—Propiedad de la Agrupación de In-	
tendencia número 4: 4.287 kilogramos chatarra	
metal, 1.633,500 kilogramos de madera y diversos	
efector	6 200
efectos	6.300,—

El material expresado puede ser examinado en los lugares que se han indicado. El detalle de los lotes y pliegos de bases se hallan, a disposición de quien lo solicite, en la Secretaría de esta Junta (Gobierno Militar de Barcelona, primera planta) y en la primera Región Militar (Madrid).

Cuanta información se precise será facilitada, en la Secreta-ría de esta Junta, todos los días laborables, de doce a trece

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios

Barcelona, 14 de octubre de 1960.-3.589.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de septiembre de 1960 por la que se decreta la intervención forzosa permanente de la Compañía «Financiera de Capitalización y Ahorro», designando para ello al Inspector del Cuerpo Técnico don José Luis Izquierdo Gómez.

Ilmo. Sr.: Visto que de los datos que obran en el expediente de la Compañía «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», y del acta de intervención preventiva número 5, levantada a la Entidad, y acreditado a través de dicha acta que la Compañía expresada se encuentra incursa en lo establecido en los ar-tículos 36 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y párrafo segundo del artículo 128 del Reglamento de Entidades particulares de Capitalización y Ahorro, aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, y con objeto de salvaguardar los intereses de los suscriptores de títulos de Capitalización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se decrete la intervención forzosa permanente de la Entidad «Financiera de Capitalización y Ahorro, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, número 6, por aplicación de lo dispuesto en el parrafo tercero del artículo 36 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, y párrafo segundo del artículo 128 del Reglamento de Entidades particulares de Capitaliza-

ción y Ahorro de 26 de abril de 1957. 2.º Que dicha intervención deberá ser desempeñada por el Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don José Luis Izquierdo Gómez, el cual tendrá las facultades que se determinan en el párrafo segundo del artículo 132 del citado Reglamento y en el 133 del mismo cuerpo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de septiembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz por las que se hacen públicas diversas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero del mulsuman Mimun Ben Hamido, que últimamente tuyo su domicilio en Castillejo

(Marruecos), se le hace saber por medio de la presente que: El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en sesión del día 6 de octubre de 1960, al conocer del expediente número 228/60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de me nor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla 2.ª del artículo 28 de la misma

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Mimun Ben Hamido y Missin Mohamed Abdel-Lah.

3.º Imponer las multas siguientes:

A Mimun Ben Hamido, 4.096,40 pesetas.

A Missiam Mohamed Abdel-Lah, 4.096,40 pesetas,

Total importe de las multas, ocho mil ciento noventa y dos, pesetas con ochenta céntimos

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se notifique este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la presente, notificándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del

Requerimiento.—Se requiere a los inculpados para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el

término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumpli-miento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los limites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Lèy de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en

cumplimiento de cuanto dispone el artículo 89 del Reglamento

de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 14 de octubre de 1860.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.463.

Desconociéndose el actual paradero de Hamido Ben Ayer-Ben Abdel-Lah, que últimamente tuvo su domicilio en Castillejo (Marruecos), se le hace saber por medio de la presente que:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Fermanente, en sestón del día 6 de octubre de 1960, al conocer del expediente 229/60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado 2) del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, y penada por la regla 2.º del artículo 28 de la misma.
2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Hamido

Ben Ayer Ben Abdel-Lah.

3.º Imponer la multa siguiente:

A Hamido Ben Ayer Ben Abdel-Lah, 9.613,24 pesetas.

Total importe de la multa, nueve mil seiscientas trece pesetas con veinticuatro céntimos

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de todos los géneros aprehendidos
6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de notificación en este «Boletín Oficial del Estados, y contra dicho acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo indicado, significándole que la interposición del re-

curso no suspende la ejecución del fallo

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren, enviando una relación descriptiva de los mismos a la Secretaria de este Tribunal en el plazo de tres días, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxi-ma a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de cuante dispone el artículo 89 del Reglamento de

Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959. Cádiz, 14 de octubre de 1960.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—4.462.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras urgentes a realizar en el Sanatorio Psiquiátrico de «Santa Isabel», de Leganés.

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica saca a subasta las obras urgentes en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, de Leganés.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del

siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín, Oficial del Estado», cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (General Oraa, 39), en Madrid, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del citado Patronato dentro del plazo señalado, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite

La fianza provisional será de veintiocho mil selscientas trein-

ta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (28.637,61 ptas.). El tipo máximo de licitación sera de un millón quinlentas setenta y cinco mil ochocientas cuarenta pesetas con ochenta y nueve céntimos (1.575.840,89 ptas:).

Los proponentes presentarán un sobre grande cerrado, den.

tro del cual figurará otro pequeño igualmente cerrado.

En el grande figurarán:

Resguardo de depósito de la fianza provisional. Poder del firmante, caso de no actuar en nombre propio de tratarse de persona jurídica.

Certificados acreditativos de cumplir las condiciones del artículo primero del pliego de condiciones económico-legales.

Documentos que prevengan la legislación con fines fiscales o sociales.

En el pequeño se incluirá:

Declaración del conocimiento del proyecto y de los pliegos de condiciones.

Compromiso de ejecutar las obras, ateniendose a los mismos con la baja propuesta aplicada no solamente sobre el tipo de licitación, sino también sobre todos y cada uno de los precios del presupuesto.

La apertura y lectura pública de las proposiciones tendrán lugar en el lecal designado al efecto de la Dirección General de Sanidad, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones, ante una Junta, con la composición determinada en el artículo 14 del pliego de condiciones de índole económico-legal.

En caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales,

se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partidas de quinientas pesetas durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se efectuara la adjudicación por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses. Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta

del adjudicatario.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.-El Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato, Jesús García Orcoyen,

> RESOLUCION del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de conservación en el Insti-tuto Médico Pedagógico «Fray Bernardino Alvarez», de Madrid.

El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica saca a subasta las obras de conservación en el Instituto Médico Pedagógico «Fray Bernardino Alvarez».

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cerrandose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

El proyecto podrá ser examinado en las oficinas del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (General Oraa, 39), en Madrid, durante todos los días laborables, desde las diez

a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del citado Patronato dentro del plazo señalado, acompañandose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

La fianza provisional será de once mil setecientas sesenta y ocho pesetas con diez céntimos (11.768,10 ptas.).